



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UN PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO EN PEQUEÑO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE LA "CANACOPE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ADA IRMA CRUZ DAVALILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO POR EL C. JORGE ALBERTO SERNA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "IEDF" a través de su representante, que:
  - I.1 Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante el "CÓDIGO", así como por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
  - I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafo tercero del "CÓDIGO", las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad.
  - I.3 El artículo 58, fracción II del "CÓDIGO", estipula que corresponde a su Consejero Presidente, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral y educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
  - I.4 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta



Sesión Extraordinaria, celebrada el primero de octubre de 2014, ante el máximo órgano de dirección del "IEDF", rindió la protesta de ley.

- I.5 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14 aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 67, fracciones I y X del "CÓDIGO", por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 42 del "CÓDIGO", que establecen que el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos de el "IEDF" cuenta, con el auxilio de Comisiones de carácter permanente, teniendo estas instancias colegiadas facultades de, deliberación, opinión y propuesta, entre las que se encuentra la Comisión de Vinculación con Organismos Externos.
- I.7 De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 48 Bis, fracciones I y II del "CODIGO", la Comisión de Vinculación con Organismos Externos, tiene la atribución de vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales así como auxiliar al consejero Presidente en la celebración de las negociaciones que sean necesarias, a efecto de sentar las bases para la suscripción de los convenios de apoyo y colaboración que suscribe el "IEDF".
- I.8 El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, el Maestro Jesús Medina Franco, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas el artículo 43, fracción IX del Reglamento Interior del "IEDF", consistentes en formular, revisar y, en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IEDF" sea parte;
- I.9 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.
- II. De la "CANACOPE", a través de su representante, que:
  - II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 94,114 de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría Pública número 65 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite en el



Registro Público de la Propiedad y del Comercio del otrora Distrito Federal; tiene por objeto, entre otros, promover e impartir capacitación empresarial en los temas relaciones a la administración, crecimiento, fortalecimiento y demás temas que contribuyan a la mejora continua de las empresas, así como promover y colaborar con instituciones educativas a fin de que se fomente el estudio y la investigación de los problemas socioeconómico de las áreas de comercio, de servicios y de turismo para buscar soluciones a través de la capacitación y el desarrollo de empresarios y empleados, por medio de convenios con tales instituciones; y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes clave CCS500427V46.

- II.2 Que su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública referida en el inciso anterior, mismas que manifiesta no le han sido revocadas y limitadas a la fecha; quien se identifica con la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000012418092.
- II.3 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Isabel La Católica número 135, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- III. De las "PARTES" que:
  - III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
  - III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.
  - III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que las "PARTES" lleven a cabo diversas acciones de apoyo y colaboración que realizarán conjuntamente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y finalidades, dirigidas a organizar y/o desarrollar actividades en materia electoral, educación cívica, participación ciudadana, así como de la difusión de la cultura democrática.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las "PARTES" convienen desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma



enunciativa más no limitativa se señalan:

**1. Del "IEDF"**

- a) Suministrar a la "CANACOPE" información oportuna respecto de las actividades y proyectos que realice el "IEDF" en los que se fomente la participación ciudadana y la cultura democrática.
- b) Acudir a reuniones de la "CANACOPE" a las que sea invitado, para exponer las actividades y proyectos que se encuentre impulsando.
- c) Entregar a la "CANACOPE" el material impreso que elabore con información respecto de participación ciudadana y cultura democrática.

**2. De la "CANACOPE"**

- a) Apoyar al "IEDF" en la difusión y distribución de materiales informativos que éste le entregue, publicándolos en su página web, así como en el envío de dichos materiales a los correos electrónicos de sus comercios afiliados, para fomentar la participación ciudadana.
- b) Invitar a funcionarios y servidores públicos del "IEDF" a las reuniones con sus comercios afiliados que considere oportuno, para exponer los proyectos y actividades que el "IEDF" esté llevando a cabo para impulsar la participación ciudadana y la cultura democrática.
- c) Distribuir material impreso proporcionado por el "IEDF" en sus comercios afiliados con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la participación ciudadana y la cultura democrática.

**3. De las "PARTES"**

Único.- Llevar a cabo las reuniones de trabajo que convengan para realizar actividades adicionales a las enunciadas, con relación a los procesos electorales y de participación ciudadana.

**TERCERA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS.** Las "PARTES" establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que se refiere el mismo, sean designados como Personas Responsables Operativas las personas que se precisan a continuación:

- a) Por el "IEDF"

Mtro. David Raúl Córdova Tello

Titular de la Unidad Técnica de  
Vinculación con Organismos Externos

b) Por la "CANACOPE"

Lic. Laura Esperanza Barroso García  
Asistente de Dirección

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden las "PARTES", que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las "PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se podrán celebrar convenios específicos, en los cuales se detallarán de manera precisa los programas o compromisos adquiridos, mismos que deberán ser acordados previamente y estarán sujetos a la normativa vigente, aplicable a cada una de ellas.

A los convenios específicos se adjuntarán sus respectivos anexos técnicos, que deberán ser firmados por las personas Responsables Operativas, así como por el personal encargado del compromiso o programa que las "PARTES" expresamente designen para tal fin.

**QUINTA. COMUNICACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.



**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las "PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las "PARTES" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las "PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** Las "PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

**NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las "PARTES", pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES.** Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, la cual iniciará a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante lo anterior, cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo por lo menos con 30 días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, las "PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su



interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016.

**POR EL "IEDF"**

**POR LA "CANACOPE"**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL**

**C. ADA IRMA CRUZ DAVALILLO  
PRESIDENTA  
Y REPRESENTANTE LEGAL**

**LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. JORGE ALBERTO SERNA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO**